



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (4) abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 005-2017-01431-00

LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDOR: LUIS FERNANDO PÉREZ CUESTAS

A lo solicitado por la apoderada judicial de COLPENSIONES a folios 407 a 412 C-1 del híbrido digital, se ordena estarse a lo dispuesto en inciso final del auto de fecha 10 de noviembre de 2021.

Téngase en cuenta que el Liquidador allegó la actualización del avalúo de los bienes del deudor, razón por la cual no se hace necesario oficiar conforme lo solicitado.

Como apoderado judicial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, se reconoce al abogado RAFAEL FERNANDO SUÁREZ VENEGAS en los términos y para los fines del poder conferido (folio 440 C. 1 del híbrido digital).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 566 del C. G. del P., se tiene que durante el procedimiento de liquidación patrimonial la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA allegó la existencia del crédito a su favor, razón por la cual se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días, a fin de que los acreedores y el deudor presenten las objeciones y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer.

De la actualización del inventario y avalúos de bienes del deudor presentados por el Liquidador (fls. 457 a 459 C.1 del híbrido digital), se ordena correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten las observaciones y, si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 33
Fijado hoy 5 de abril de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

*Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria*

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a37c69ab81c98c9415e173fb29cf66a8fce85e2aa82bca7f4981cbc4eaa5551f**

Documento generado en 04/04/2022 10:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Fwd: ACTUALIZACION INVENTARIO - CUMPLIMIENTO AUTO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 PROCESO RAD. 11001-40-03-005-2017-01431-00

Oscar Andrade polania <oandradep1@gmail.com>

Mié 2/02/2022 12:59 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

-Señor Juez

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad

E.S.D.

Acción: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LUIS FERNANDO PÉREZ CUESTAS

Radicado: 11001-40-03-005-2017-01431-00

Referencia: ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO – cumplimiento auto 10 de noviembre 2021

OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA, obrando en calidad de liquidador del señor LUIS FERNANDO PÉREZ CUESTAS, dentro del proceso de la referencia, adjunto memorial de actualización de inventario de conformidad con lo ordenado en auto del 10 de noviembre de 2021.

Le manifiesto que recibo notificaciones en el buzón electrónico oandradep1@gmail.com.

Sírvase proceder de conformidad,

OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA

Liquidador

Cédula de Ciudadanía No. 7.711.063 de Neiva

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

02-02-22
12:59 PM
(4) 456-
Actualización
de Inventario

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2022

Señor Juez
JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
La
ciudad
E.S.D.

Acción: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LUIS
FERNANDO PÉREZCUESTAS

Radicado: 11001-40-03-005-2017-01431-00

Referencia: ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO – cumplimiento auto 10 de
noviembre 2021

OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de firma, actuando en calidad de LIQUIDADOR en el proceso de la referencia, por la presente doy cumplimiento al auto de la referencia conforme a lo siguiente:

1.- RELACIÓN DE BIENES DEL DEUDOR

Los numerales 4 y 5 del Artículo 444 del Código General del proceso rezan:

“4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva”

Conforme a lo anterior, se presenta el detalle de los bienes del deudor así:

INMUEBLES:

DIRECCION	NUMERO DE FOLIO	AVALUO CATASTRAL	CATASTRAL MAS 50%	TOTAL AVALUO
CL 162 55C 80 GJ 9	50N- 20650535	\$ 9.920.000,00	\$ 4.960.000,00	\$ 14.880.000,00
CL 162 55C 80 DP 9	50N- 20650602	\$ 766.000,00	\$ 383.000,00	\$ 1.149.000,00
CL 162 55C 80 AP 401	50N- 20650628	\$ 169.475.000,00	\$ 84.737.500,00	\$ 254.212.500,00
TOTAL				\$ 270.241.500,00

VEHICULOS

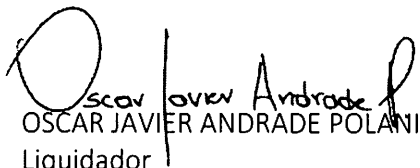
PLACA	AVALUO COMERCIAL
RNO887	\$ 15.820000

Los activos (inmuebles y vehículo) se avalúan para el año 2022 en la suma total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$286.061.500)

Con la presente adjunto 4 recibos oficiales que detallan el valor de los avalúos base del presente informe.

Sírvase señor Juez proveer de conformidad.

De Usted Señor Juez, atenta y respetuosamente,


OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA
Liquidador
Cédula de Ciudadanía No. 7.711.063 de Neiva

458

AÑO GRAVABLE

2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

22010159193

101

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

Formulario
Número:

2022301010103420531

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0224ZZTO

2. DIRECCIÓN CL 162 55C 80 GJ 9

3. MATRICULA INMOBILIARIA 20650535

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC

5. No. IDENTIFICACIÓN 11348230

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL LUIS FERNANDO PEREZ CUESTAS

7. % PROPIEDAD 100

8. CALIDAD PROPIETARIO

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 162 55C 80 AP 401

10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL 9.920.000

13. DESTINO HACENDARIO 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS

14. TARIFA 8

15. % EXENCIÓN 0

16. % EXCLUSIÓN 0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 79,000

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 79,000

20. SANCIÓN VS

21. TOTAL SALDO A CARGO HA

22. VALOR A PAGAR VP

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD

24. DESCUENTO ADICIONAL DA

25. INTERÉS DE MORA IM

26. TOTAL A PAGAR TP

27. PAGO VOLUNTARIO AV

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA

HASTA 10/02/2022 (dd/mm/aaaa)

HASTA 11/02/2022 (dd/mm/aaaa)

0

79,000

79,000

0

0

0

71,000

0

71,000

0

79,000

Aporte voluntariamente un 10% adicional al

SI

NO

X

Mi aporte debe destinarse al

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

22010159193

101

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

Formulario
Número:

2022301010103420531

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0224ZZTO

2. DIRECCIÓN CL 162 55C 80 GJ 9

3. MATRICULA INMOBILIARIA 20650535

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 10/02/2022 (dd/mm/aaaa)

HASTA 11/02/2022 (dd/mm/aaaa)

4. SIN APOORTE VOLUNTARIO 71,000

5. CON APOORTE VOLUNTARIO 79,000

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 10/02/2022 (dd/mm/aaaa)

HASTA 11/02/2022 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)22010159193947762790(3900)0000000071000(96)20220210

(415)7707202600856(8020)22010159193961425207(3900)0000000079000(96)20220211

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

AÑO GRAVABLE 2022		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA		Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado		Formulario Número: 2022301010103420753 Código QR Indicaciones de uso al respaldar 101	
1. CHIP AAA0225ABKL 2. DIRECCIÓN CL 162 55C 80 DP 9 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20650602				B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCION DE NOTIFICACION	10. MUNICIPIO	
CC	11348230	LUIS FERNANDO PEREZ CUESTAS	100	PROPIETARIO	CL 162 55C 80 AP 401	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,	
11. Y OTROS							
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
12. AVALUO CATASTRAL		13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCION	16. % EXCLUSION	17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	
766.000		65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	5	0	0	4.000	
18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO					
		4.000					
20. SANCION		HASTA 10/02/2022 (dd/mm/aaaa)		HASTA 11/02/2022 (dd/mm/aaaa)			
VS		0		0			
HA		4.000		4.000			
VP		4.000		4.000			
TD		0		0			
DA		0		0			
IM		0		0			
TP		4.000		4.000			
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporte voluntariamente un 10% adicional al		SI	NO	X	Mi aporte debe destinarse al		
AV							
TA		4.000		4.000			
27. PAGO VOLUNTARIO							
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO							
		SELLLO					

459

AÑO GRAVABLE
2022



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
22010159227

101

Formulario
Número: 2022301010103421088

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0224ZXDM2. DIRECCIÓN CL 162 55C 80 AP 4013. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20650628

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC5. No. IDENTIFICACIÓN 113482306. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL LUIS FERNANDO PEREZ CUESTAS7. % PROPIEDAD 1008. CALIDAD PROPIETARIO9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 162 55C 80 AP 40110. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL 169,475,00013. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y14. TARIFA 5.715. % EXENCIÓN 016. % EXCLUSIÓN 0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 966,00018. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 019. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 966,000

20. SANCIÓN VS21. TOTAL SALDO A CARGO HA22. VALOR A PAGAR VP23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD24. DESCUENTO ADICIONAL DA25. INTERÉS DE MORA IM26. TOTAL A PAGAR TP

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al SI NO X Mi aporte debe destinarse al

27. PAGO VOLUNTARIO AV28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2022



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
22010159227

101

Formulario
Número: 2022301010103421088

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0224ZXDM2. DIRECCIÓN CL 162 55C 80 AP 4013. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20650628

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 10/02/2022 (dd/mm/aaaa)HASTA 11/02/2022 (dd/mm/aaaa)

4. SIN APOORTE VOLUNTARIO 869,0005. CON APOORTE VOLUNTARIO 966,000

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 10/02/2022 (dd/mm/aaaa)HASTA 11/02/2022 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)22010159227987336751(3900)0000000869000(96)20220210

(415)7707202600856(8020)22010159227952926378(3900)0000000966000(96)20220211

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

AÑO GRAVABLE

2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración Impuesto de Vehículos

No. Referencia Recaudo

22030188009

103



Formulario Número

2022303010001402362

Código QR

Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	RNO887	2. MARCA	NISSAN	3. LÍNEA	TIIDA	4. MODELO	2012
5. CAPACIDAD	1797	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	11348230	LUIS FERNANDO PEREZ CUESTAS	100	PROPIETARIO	CL 162 55C 80 AP 401	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

15. Y OTROS

Fechas límite de pago

HASTA 10/02/2022 (dd/mm/aaa

HASTA 11/02/2022 (dd/mm/aaa

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

16. AVALÚO COMERCIAL	VV	15,820,000	15,820,000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	237,000	237,000
18. SANCIONES	VS	0	0

E. PAGO

19. VALOR A PAGAR	VP	237,000	237,000
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	67,000	67,000
21. DESCUENTO POR COMBUSTIBLE	DC	0	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	24,000	24,000
24. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
25. TOTAL A PAGAR	TP	280,000	280,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al

SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al

26. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	280,000	280,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN N (SAT)

CONTRIBUYENTE

SELLO

AÑO

2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración Impuesto de Vehículos

No. Referencia Recaudo

22030188009

103



Formulario Número

2022303010001402362

Código QR

Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	RNO887	2. MARCA	NISSAN	3. LÍNEA	TIIDA	4. MODELO	2012
5. CAPACIDAD	1797	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 10/02/2022 (dd/mm/aaaa	HASTA 11/02/2022 (dd/mm/aaaa	HASTA 10/02/2022 (dd/mm/aaaa	HASTA 11/02/2022 (dd/mm/aaaa		
8. TOTAL A PAGAR	280,000	280,000	9. CON APOORTE VOLUNTARIO	280,000	280,000

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☐ C.E. ☐ No.

☐ HASTA 10/02/2022 (dd/mm/aaaa)

☐ HASTA 11/02/2022 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202603130(8020)22030188009964018224(3900)00000000280000(96)20220210



(415)7707202603130(8020)22030188009966234274(3900)00000000280000(96)20220211

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

CORRER TRASLADO MEMORIAL ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS -Envío expediente digital 11001400300520170143100

Ana Maria Acosta Troncoso <ana.acosta@idu.gov.co>

Mie 16/02/2022 8:12 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ana Maria Acosta Troncoso <ana.acosta@idu.gov.co>

Señor

JUEZ CINCO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D

REF: CORRER TRASLADO MEMORIAL ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS - Envío expediente digital. Negociaciones previas Decreto 1730 de 2009 **Luis Fernando Pérez Cuesta ACREEDORES –INSTITUTO DESARROLLO URBANO- IDU CUI.** (11001400300520170143100)

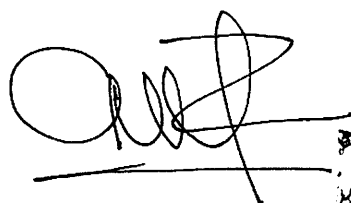
Respetado Sr. Juez,

La suscrita ANA MARIA ACOSTA TRONCOSO, identificada con C.C. 52049074 de Bogotá y T.P. 11222 del C.S.J., en virtud de poder conferido por la Dirección Técnica de Gestión Judicial del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, que ya reposa en la actuación referida, en representación de los intereses de la entidad, me permito solicitarle de manera respetuosa lo siguiente:

Se sirvan correr traslado del documento inventario de bienes del deudor debidamente actualizado, conforme CONSULTA DE PROCESOS: última actuación registrada 10 de febrero de 2022 RECEPCIÓN MEMORIAL ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS presentado por el liquidador.

En ese sentido de manera comedida solicito envíen link expediente digital por cuanto se requiere verificar el Estado o trámite que se ha dado dentro del proceso.

Agradezco la atención prestada


FECHA: 16-02-22
HORA: 8:12 P.M.
FOLIOS: (2) 460-461
ASUNTO: Solicita Link

ANA MARIA ACOSTA
ABOGADA IDU

RE: CORRER TRASLADO MEMORIAL ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS -Envío expediente digital 11001400300520170143100

Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 16/02/2022 4:12 PM

Para: Ana Maria Acosta Troncoso <ana.acosta@idu.gov.co>

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639

cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Acuso recibido de su solicitud, a la cual se la dará el trámite respectivo.

Los memoriales y solicitudes de toda índole se irán atendiendo conforme a la fecha y hora de llegada, deben estar pendientes de las actuaciones en SIGLO XXI.

IMPORTANTE:

El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Atentamente,

Carlos Eduardo Moreno

Asistente judicial

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Ana Maria Acosta Troncoso <ana.acosta@idu.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de febrero de 2022 8:11 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Ana Maria Acosta Troncoso <ana.acosta@idu.gov.co>

Asunto: CORRER TRASLADO MEMORIAL ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS -Envío expediente digital 11001400300520170143100

Señor

JUEZ CINCO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D

REF: CORRER TRASLADO MEMORIAL ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS - Envío expediente digital. Negociaciones previas Decreto 1730 de 2009 Luis Fernando Pérez Cuesta ACREEDORES –INSTITUTO DESARROLLO URBANO- IDU CUI. (11001400300520170143100)

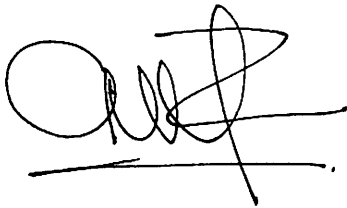
Respetado Sr. Juez,

La suscrita ANA MARIA ACOSTA TRONCOSO, identificada con C.C. 52049074 de Bogotá y T.P. 11222 del C.S.J., en virtud de poder conferido por la Dirección Técnica de Gestión Judicial del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, que ya reposa en la actuación referida, en representación de los intereses de la entidad, me permito solicitarle de manera respetuosa lo siguiente:

Se sirvan correr traslado del documento inventario de bienes del deudor debidamente actualizado, conforme CONSULTA DE PROCESOS: última actuación registrada 10 de febrero de 2022 RECEPCIÓN MEMORIAL ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS presentado por el liquidador.

En ese sentido de manera comedida solicito envíen link expediente digital por cuanto se requiere verificar el Estado o trámite que se ha dado dentro del proceso.

Agradezco la atención prestada



ANA MARIA ACOSTA
ABOGADA IDU

LIQUIDACION 11001400300520170143100

Nelly Duque <nellyr.duque@gmail.com>

cc: 3/03/2022 4:44 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendojramajudicial.gov.co>

Ref: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**

PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.2017-01431

De **LUIS FERNANDO PÉREZ CUESTAS**

• **ORIGEN JUZG. 68 C.MPAL**

***Asunto- Actualización deuda PÓRTICO DE LA COLINA 2**

Buenas tardes,

De manera atenta, remito actualización deuda, por administración- apto 401 Pórtico de la Colina 2 en PDF.

Atte

NELLY RUTH DUQUE LEAL

C.C.NO.51.765.128 bTA

T.P.No.49.907 C.S.J.

FECHA: 03-03-22

HORA: 4:44 p.m

FOLIOS: (8)

ASUNTO: Actualización - deuda

AÑO	MES	CONCEPTO	SALDO CAPITAL	TASA ANUAL (Int.Ban.Co)	MES	AÑO	TASA MENSUAL	INTERESES
2013	Noviembre	Cuota de administración	\$ 101.000	\$	NOVIEMBRE	2013	2.48%	\$ 2.506
	Diciembre	Cuota de administración	\$ 172.000	\$	DICIEMBRE	2013	2.48%	\$ 6.774
2014	Enero	Cuota de administración	\$ 172.000	\$	ENERO	2014	2.46%	\$ 10.930
	Febrero	Cuota de administración	\$ 172.000	\$	FEBRERO	2014	2.46%	\$ 15.155
2014	Marzo	Cuota de administración	\$ 172.000	\$	MARZO	2014	2.46%	\$ 19.380
	Abril	Cuota de administración	\$ 172.000	\$	ABRIL	2014	2.45%	\$ 23.581
2014	Mayo	Cuota de administración	\$ 180.000	\$	MAYO	2014	2.45%	\$ 27.997
	Junio	Cuota de administración	\$ 180.000	\$	JUNIO	2014	2.45%	\$ 32.414
2014	Julio	Cuota de administración	\$ 180.000	\$	JULIO	2014	2.42%	\$ 36.268
	Agosto	Cuota de administración	\$ 180.000	\$	AGOSTO	2014	2.42%	\$ 40.617
2014	Septiembre	Cuota de administración	\$ 180.000	\$	SEPTIEMBRE	2014	2.42%	\$ 44.966
	Octubre	Cuota de administración	\$ 180.000	\$	OCTUBRE	2014	2.40%	\$ 48.907
2014	Noviembre	Cuota de administración	\$ 180.000	\$	NOVIEMBRE	2014	2.40%	\$ 53.221
	Diciembre	Cuota de administración	\$ 180.000	\$	DICIEMBRE	2014	2.40%	\$ 57.534
2015	Enero	Cuota de administración	\$ 2.581.000	\$	ENERO	2015	2.40%	\$ 61.976
	Febrero	Cuota de administración	\$ 2.769.000	\$	FEBRERO	2015	2.40%	\$ 66.491
2015	Marzo	Cuota de administración	\$ 2.957.000	\$	MARZO	2015	2.40%	\$ 71.005
	Abril	Cuota de administración	\$ 3.145.000	\$	ABRIL	2015	2.42%	\$ 76.148
2015	Mayo	Cuota de administración	\$ 3.333.000	\$	MAYO	2015	2.42%	\$ 80.700
	Junio	Cuota de administración	\$ 3.521.000	\$	JUNIO	2015	2.42%	\$ 85.252
2015	Julio	Cuota de administración	\$ 3.709.000	\$	JULIO	2015	2.41%	\$ 89.294
	Agosto	Cuota de administración	\$ 3.897.000	\$	AGOSTO	2015	2.41%	\$ 93.820
2015	Septiembre	Cuota de administración	\$ 4.085.000	\$	SEPTIEMBRE	2015	2.41%	\$ 98.446
	Octubre	Cuota de administración	\$ 4.273.000	\$	OCTUBRE	2015	2.42%	\$ 103.246
2015	Noviembre	Cuota de administración	\$ 4.461.000	\$	NOVIEMBRE	2015	2.42%	\$ 107.789
	Diciembre	Cuota de administración	\$ 4.649.000	\$	DICIEMBRE	2015	2.42%	\$ 112.331
2016	Enero	Cuota de administración	\$ 4.837.000	\$	ENERO	2016	2.46%	\$ 118.990
	Febrero	Cuota de administración	\$ 5.038.000	\$	FEBRERO	2016	2.46%	\$ 123.935
2016	Marzo	Cuota de administración	\$ 5.239.000	\$	MARZO	2016	2.46%	\$ 128.979
	Abril	Cuota de administración	\$ 5.440.000	\$	ABRIL	2016	2.47%	\$ 139.672
2016	Mayo	Cuota de administración	\$ 5.641.000	\$	MAYO	2016	2.57%	\$ 144.833
	Junio	Cuota de administración	\$ 5.842.000	\$	JUNIO	2016	2.57%	\$ 149.993
2016	Julio	Cuota de administración	\$ 6.043.000	\$	JULIO	2016	2.67%	\$ 161.197
	Agosto	Cuota de administración	\$ 6.244.000	\$	AGOSTO	2016	2.67%	\$ 166.559
2016	Septiembre	Cuota de administración	\$ 6.445.000	\$	SEPTIEMBRE	2016	2.67%	\$ 171.920
	Octubre	Cuota de administración	\$ 6.646.000	\$	OCTUBRE	2016	2.75%	\$ 182.682
2016	Noviembre	Cuota de administración	\$ 6.847.000	\$	NOVIEMBRE	2016	2.75%	\$ 188.207
	Diciembre	Cuota de administración	\$ 7.048.000	\$	DICIEMBRE	2016	2.75%	\$ 193.732
2017	Enero	Cuota de administración	\$ 7.249.000	\$	ENERO	2017	2.79%	\$ 202.428
	Febrero	Cuota de administración	\$ 7.454.000	\$	FEBRERO	2017	2.79%	\$ 208.432
2017	Marzo	Cuota de administración	\$ 7.659.000	\$	MARZO	2017	2.79%	\$ 214.436
	Abril	Cuota de administración	\$ 7.864.000	\$	ABRIL	2017	2.79%	\$ 220.341
2017	Mayo	Cuota de administración	\$ 8.069.000	\$	MAYO	2017	2.79%	\$ 226.342
	Junio	Cuota de administración	\$ 8.274.000	\$	JUNIO	2017	2.79%	\$ 232.344
2017	Julio	Cuota de administración	\$ 8.479.000	\$	JULIO	2017	2.75%	\$ 238.609
	Agosto	Cuota de administración	\$ 8.684.000	\$	AGOSTO	2017	2.75%	\$ 244.516
2017	Septiembre	Cuota de administración	\$ 8.889.000	\$	SEPTIEMBRE	2017	2.69%	\$ 249.818
	Octubre	Cuota de administración	\$ 9.094.000	\$	OCTUBRE	2017	2.62%	\$ 254.203
2017	Noviembre	Cuota de administración	\$ 9.299.000	\$	NOVIEMBRE	2017	2.62%	\$ 259.603
	Diciembre	Cuota de administración	\$ 9.504.000	\$	DICIEMBRE	2017	2.60%	\$ 265.003
2018	Enero	Cuota de administración	\$ 9.709.000	\$	ENERO	2018	2.59%	\$ 270.403
	Febrero	Cuota de administración	\$ 9.914.000	\$	FEBRERO	2018	2.63%	\$ 276.122
2018	Marzo	Cuota de administración	\$ 10.119.000	\$	MARZO	2018	2.58%	\$ 281.841
	Abril	Cuota de administración	\$ 10.324.000	\$	ABRIL	2018	2.58%	\$ 287.560
2018	Mayo	Cuota de administración	\$ 10.529.000	\$	MAYO	2018	2.54%	\$ 293.279
	Junio	Cuota de administración	\$ 10.734.000	\$	JUNIO	2018	2.50%	\$ 298.998
2018	Julio	Cuota de administración	\$ 10.939.000	\$	JULIO	2018	2.50%	\$ 304.717
	Agosto	Cuota de administración	\$ 11.144.000	\$	AGOSTO	2018	2.49%	\$ 310.436
2018	Septiembre	Cuota de administración	\$ 11.349.000	\$	SEPTIEMBRE	2018	2.48%	\$ 316.155
	Octubre	Cuota de administración	\$ 11.554.000	\$	OCTUBRE	2018	2.44%	\$ 321.874
2018	Noviembre	Cuota de administración	\$ 11.759.000	\$	NOVIEMBRE	2018	2.44%	\$ 327.593
	Diciembre	Cuota de administración	\$ 11.964.000	\$	DICIEMBRE	2018	2.39%	\$ 333.312
2019	Enero	Cuota de administración	\$ 12.169.000	\$	ENERO	2019	2.39%	\$ 339.031
	Febrero	Cuota de administración	\$ 12.374.000	\$	FEBRERO	2019	2.39%	\$ 344.750

2019	Enero	Cuota de administración	\$ 242.000	\$ 12.807.000
	Febrero	Cuota de administración	\$ 242.000	\$ 13.049.000
	Marzo	Cuota de administración	\$ 242.000	\$ 13.291.000
	Abril	Cuota de administración	\$ 242.000	\$ 13.533.000
	Mayo	Cuota de administración	\$ 242.000	\$ 13.775.000
	Junio	Cuota de administración	\$ 242.000	\$ 14.017.000
	Julio	Cuota de administración	\$ 242.000	\$ 14.259.000
	Agosto	Cuota de administración	\$ 242.000	\$ 14.501.000
	Septiembre	Cuota de administración	\$ 242.000	\$ 14.743.000
	Octubre	Cuota de administración	\$ 242.000	\$ 14.985.000
	Noviembre	Cuota de administración	\$ 242.000	\$ 15.227.000
	Diciembre	Cuota de administración	\$ 242.000	\$ 15.469.000
2020	Enero	Cuota de administración	\$ 257.000	\$ 15.726.000
	Febrero	Cuota de administración	\$ 257.000	\$ 15.983.000
	Marzo	Cuota de administración	\$ 257.000	\$ 16.240.000
	Abril	Cuota de administración	\$ 257.000	\$ 16.497.000
	Mayo	Cuota de administración	\$ 257.000	\$ 16.754.000
	Junio	Cuota de administración	\$ 257.000	\$ 17.011.000
	Julio	Cuota de administración	\$ 257.000	\$ 17.268.000
	Agosto	Cuota de administración	\$ 257.000	\$ 17.525.000
	Septiembre	Cuota de administración	\$ 257.000	\$ 17.782.000
	Octubre	Cuota de administración	\$ 257.000	\$ 18.039.000
	Noviembre	Cuota de administración	\$ 257.000	\$ 18.296.000
	Diciembre	Cuota de administración	\$ 257.000	\$ 18.553.000
2021	Enero	Cuota de administración	\$ 266.000	\$ 18.819.000
	Febrero	Cuota de administración	\$ 266.000	\$ 19.085.000
	Marzo	Cuota de administración	\$ 266.000	\$ 19.351.000
	Abril	Cuota de administración	\$ 266.000	\$ 19.617.000
	Mayo	Cuota de administración	\$ 266.000	\$ 19.883.000
	Junio	Cuota de administración	\$ 266.000	\$ 20.149.000
	Julio	Cuota de administración	\$ 266.000	\$ 20.415.000
	Agosto	Cuota de administración	\$ 266.000	\$ 20.681.000
	Septiembre	Cuota de administración	\$ 266.000	\$ 20.947.000
	Octubre	Cuota de administración	\$ 266.000	\$ 21.213.000
	Noviembre	Cuota de administración	\$ 266.000	\$ 21.479.000
	Diciembre	Cuota de administración	\$ 266.000	\$ 21.745.000
2022	Enero	Cuota de administración	\$ 281.000	\$ 22.026.000
	Febrero	Cuota de administración	\$ 281.000	\$ 22.307.000
	Marzo	Cuota de administración	\$ 281.000	\$ 22.588.000
Cuotas de administración al mes de Marzo 2022			\$ 22.588.000	

19,70%	FEBRERO	2019	2,46%	\$ 315.372
19,37%	MARZO	2019	2,42%	\$ 315.949
19,32%	ABRIL	2019	2,41%	\$ 320.978
19,34%	MAYO	2019	2,42%	\$ 327.160
19,30%	JUNIO	2019	2,41%	\$ 332.322
19,34%	JULIO	2019	2,42%	\$ 338.861
19,32%	AGOSTO	2019	2,41%	\$ 344.355
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	2,41%	\$ 350.199
19,10%	OCTUBRE	2019	2,39%	\$ 351.989
19,03%	NOVIEMBRE	2019	2,38%	\$ 356.456
18,91%	DICIEMBRE	2019	2,36%	\$ 359.928
18,77%	ENERO	2020	2,35%	\$ 362.941
19,06%	FEBRERO	2020	2,38%	\$ 374.672
18,95%	MARZO	2020	2,37%	\$ 378.597
18,69%	ABRIL	2020	2,34%	\$ 379.407
18,19%	MAYO	2020	2,27%	\$ 375.101
18,12%	JUNIO	2020	2,27%	\$ 379.478
18,12%	JULIO	2020	2,27%	\$ 385.299
18,29%	AGOSTO	2020	2,29%	\$ 394.790
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	2,29%	\$ 401.980
18,09%	OCTUBRE	2020	2,26%	\$ 402.095
17,84%	NOVIEMBRE	2020	2,23%	\$ 402.270
17,46%	DICIEMBRE	2020	2,18%	\$ 399.310
17,32%	ENERO	2021	2,16%	\$ 401.672
17,54%	FEBRERO	2021	2,19%	\$ 412.607
17,41%	MARZO	2021	2,18%	\$ 415.337
17,41%	ABRIL	2021	2,18%	\$ 421.126
17,41%	MAYO	2021	2,18%	\$ 426.915
17,21%	JUNIO	2021	2,15%	\$ 427.733
17,18%	JULIO	2021	2,15%	\$ 432.700
17,24%	AGOSTO	2021	2,16%	\$ 439.943
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	2,15%	\$ 444.383
17,08%	OCTUBRE	2021	2,14%	\$ 447.218
17,27%	NOVIEMBRE	2021	2,16%	\$ 457.936
17,46%	DICIEMBRE	2021	2,18%	\$ 468.779
17,66%	ENERO	2022	2,21%	\$ 480.021
18,30%	FEBRERO	2022	2,29%	\$ 503.845
18,47%	MARZO	2022	2,31%	\$ 515.013

\$ 24.788.433

2017 Diciembre Cuota dotación terraza \$ 50.000

Cuota extraordinaria mantenimiento cubierta

2013 Noviembre Cuota extraordinaria mantenimiento cubierta \$ 100.000
2019 Julio Cuota extraordinaria mantenimiento cubierta \$ 254.000
2019 Septiembre Cuota extraordinaria mantenimiento cubierta \$ 213.600
2019 Noviembre Cuota extraordinaria mantenimiento cubierta \$ 213.600

2021 Cuota extraordinaria impermeabilización tanque agua potable

Julio \$ 60.000
TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS \$ 891.200

2019 Sanción por inasistencia asamblea 8 junio de 2019 \$ 82.900
Total sanciones por inasistencia \$ 82.900

TOTAL DEUDA AL 31 DE MARZO DE 2022 \$ 48.350.533

Edificio Portico de la Colina 2 - Direccion Calle 162 No. 55C-80
Nit 900.548.321.7
Representante Legal: Sandra Urrutia R



Nelly Duque <nellyr.duquel@gmail.com>

CERTIFICACION DEUDA 401

1 mensaje

PORTICO DE LA COLINA <porticodelacolina2@gmail.com>
Para: Nelly Duque <nellyr.duquel@gmail.com>

3 de marzo de 2022, 15:23

Dra Nelly envio certificación 401.

Cordial saludo.

Sandra Urrutia R
Representante Legal
Cel. 3115474085
Edificio Pórtico de La Colina II
Bogotá D.C., Colombia.

AVISO LEGAL: Nos permitimos informar que los datos personales que se han recogido por medio de este canal serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 y demás decretos reglamentarios y complementarios. Este correo electrónico contiene información confidencial de **PORTICO DE LA COLINA 2**. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 del 5 de enero de 2009 y demás normas concordantes. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos inmediatamente a través del Cel. 3006555343 -3124597673, o escríbanos al correo electrónico porticodelacolina2@gmail.com y proceda a eliminar el correo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización expresa. **CONFIDENCIALIDAD:** La información contenida en este correo electrónico y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que **no está autorizado** para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este correo o sus anexos. Si usted ha recibido este correo por error, por favor comuníquelo inmediatamente al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

ADMINISTRACION PORTICO DE LA COLINA 2.



CERTIFICACION DEUDA 401 EDIFICIO PORTICO DE LA COLINA 2 A MARZO 2022.xls
58K



SECRETARIA
GOBIERNO

Radicado No. 20226130399041

Fecha: 03/03/2022 1:49:38 p. m.



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 29 de Junio de 2012, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO PORTICO DE LA COLINA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL162#55C-20 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5151 del 15 de Julio de 2011, corrida ante la Notaría 72 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20504418

Que mediante acta No. 2021-05-27 del 27 de mayo de 2021 se eligió a:
SANDRA URRUTIA RAMÍREZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 51848950, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 27 de mayo de 2021 al 26 de mayo de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIAN ANDRES MORENO BARON
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 03/03/2022 1:49:38 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NELLY RUTH DUQUE LEAL

Abogado

Calle 12 No.7-32 Of. 605

Tel. -Cel-315-7919789 Btá.

Email- nellyr.duquel@gmail.com

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref: LIQUIDACION PATRIMONIAL

PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.2017-01431

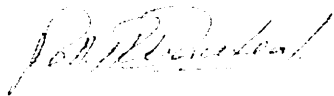
De LUIS FERNANDO PEREZ CUESTAS

• ORIGEN JUZG. 68 C.MPAL

Obrando como apoderada del edificio **PORTICO DE LA COLINA II P.H.**, comedidamente acompaño CERTIFICACION DE LA DEUDA A MARZO DE 2022 JUNTO CON LA REPRESENTACION LEGAL-PERSONERIA.

ANEXO EN PDF

Del Señor Juez, Atte.



NELLY RUTH DUQUE LEAL

C.C.No.51.765.128 de Btá

T.P.No.49.907 del C. S. J.

INSOLVENCIA 11001400300520170143100

Nelly Duque <nellyr.duquel@gmail.com>

Jue 3/03/2022 4:31 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ref: LIQUIDACION PATRIMONIAL

PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.2017-01431

De LUIS FERNANDO PEREZ CUESTAS

• **ORIGEN JUZG. 68 C.MPAL**

**ASUNTO- ACTUALIZACIÓN CRÉDITO PÓRTICO DE LA COLINA 2
ADMINISTRACIÓN**

Buenas tardes,

De manera atenta, remito certificación actualizada, deuda por administración en PDF

Atte

NELLY RUTH DUQUE LEAL

C.C.No.51.765.128 Bta

T.P.No.49.907 C.S.J.

RE: INSOLVENCIA 11001400300520170143100

Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/03/2022 9:42 AM

Para: Nelly Ruth Duque Leal <nellyr.duquel@gmail.com>

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639

cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Acuso recibido de su solicitud, a la cual se la dará el trámite respectivo.

Los memoriales y solicitudes de toda indole se irán atendiendo conforme a la fecha y hora de llegada, deben estar pendientes de las actuaciones en SIGLO XXI.

IMPORTANTE:

El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM. cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Atentamente,

ANDREA GARCIA BELTRAN

Escribiente

17-1431-19

Certificado: 2022EE014686O1 YC

Externa_Enviada_Virtual <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co>

Vie 21/01/2022 10:29 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Diciembre 6

Este es un Email Certificado™ enviado por Externa_Enviada_Virtual.

Atento saludo,

Nos permitimos adjuntar comunicación número 2022EE014686O1 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH).

Para la SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión que realiza, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, si esta comunicación es una respuesta a una solicitud realizada a la entidad, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando

clic Aquí: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxibUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u

Cordialmente,

Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

RPOST ® PATENTADO

FECHA: 21-01-22
HORA: 10:29 AM
FOLIO: 19 Folios: 1437
ASUNTO: ...

BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 19 enero 2022

JUEZ:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra 10 No 14 33 PS 5

E. S. D.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 20.01.2022 14:34:16
A: Contestar Cite este Nr. 2022EE01466601 Folio 4 Anex: 29
ORIGEN: SUBD. GESTION JUDICIAL / JOSE FERNANDO SUAREZ VENEGAS
DESTINO: JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. / JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO / JUAN CARLOS FONSECA CRISTA
ASUNTO: REF. PROCESO LIQUIDACIÓN # PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR: LUIS FERNANDO PEREZ CUESTAS C.C: 11.348.230 RADICADO: 2017-01431 ID. SIPROJ: 574.611 RMENDEZ
OBS:



REF: PROCESO LIQUIDACIÓN – PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: LUIS FERNANDO PEREZ CUESTAS C.C: 11.348.230
RADICADO: 2017 -01431
ID. SIPROJ: 574.611

RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.344.467 expedida en Zipaquirá Cundinamarca y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 272.111 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Distrito Capital - Secretaria Distrital de Hacienda para la representación judicial y extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, en las procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten o se estuvieren adelantando con ocasión de las procesos concursales: concordatos, liquidaciones obligatoria y forzosa administrativa, acuerdos de reestructuración, y en las procesos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial: procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, en las cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Capital y del Sector de las Localidades tengan interés, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 445 del 9 de noviembre de 2015 anexo y con el poder especial, el cual adjunto en original a la Superintendencia de Sociedades (ANEXO 1 en 1 folio), para efectos de reconocimiento de personería, conferido por el **Dr. JOSE FERNANDO SUAREZ VANEGAS** mayor y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.154.120 en su calidad de Subdirector de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda y delegada según Resolución SHD-00061 del 31 de diciembre de 2015, por el Secretaria Distrital de Hacienda, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho con el fin de que en primer término se me reconozca personería dentro del presente proceso a nombre de BOGOTÁ D.C. y los créditos que a continuación se relacionan, reconociéndole a los mismos el derecho de voto que corresponda, de conformidad con el Título IV Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante, reglamentado por el decreto Nacional 2677 de 2012 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 807 de 1993 (Estatuto Tributario de Bogotá), en concordancia con el artículo 847 del Título IX del Libro Quinto del Estatuto Tributario Nacional.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se reconozca, declare y pague el crédito por concepto de **COMPARENDO**, por valor de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$477.500) M/CTE.**, respecto de las vigencias fiscales, períodos y cuantías que se relacionan en el

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARIA DE
HACIENDA



cuadro de acreencias, de acuerdo con las liquidaciones actualizadas del sistema de información tributario SIT II, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá DIB.

SEGUNDA: Se reconozcan los **intereses moratorios** de las citadas obligaciones a la tasa de interés que la Dirección de Impuestos Distritales liquide al momento de cancelar el crédito.

TERCERA: Que se ordene por el Señor: **LUIS FERNANDO PEREZ CUESTAS C.C. 11. 348.230**, dar cumplimiento a la obligación de presentar y pagar el impuesto predial unificado o Vehículos y comparendos como se señala a continuación:

CUADRO DE ACREENCIAS DEBIDAS

LUIS FERNANDO PEREZ CUESTAS C.C. 11. 348.230						
Impuesto	Período Restructurado	Impuesto Debido	semaforización	Sanción Debida	Interés Mora Debido	Total, Debido
COMPARENDO						
No: 27768589	30/11/2020			438.900	38.600	477.500
TOTAL				438.900	38.600	477.500

SUMA TOTAL ADEUDADA a Bogotá D.C.: por concepto de Impuesto predial unificado o Vehículos por **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$477.500) M/CTE.**

Distribuidas así: Impuesto: \$0.00, Interés = \$ 38.600

CAPITAL: SANCION=\$ 438.900

VIGENCIA DE LOS CRÉDITOS: Como se observa en las certificaciones emitidas por la Dirección de impuestos de Bogotá y en las notas y llamados del cuadro de acreencias, la existencia de los actos administrativos y de los procesos coactivos garantizan que los créditos reclamados no se encuentren prescritos ni las acciones de cobro caducas, pudiendo por tanto ser reclamadas por esta vía procesal.

Para el pago de las acreencias relacionadas se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 553 No 7 del Código General del Proceso, que señala:

Artículo 553. Acuerdo de pago.
El acuerdo de pago estará sujeto a las siguientes reglas:
(...)
7. Todos los créditos estatales estarán sujetos a las reglas señaladas en el acuerdo para los demás créditos y no se aplicarán respecto de los mismos las disposiciones especiales existentes. Sin embargo tratándose de créditos fiscales, el acuerdo no podrá contener reglas que impliquen condonación o rebajas por impuestos, tasas o contribuciones, salvo en los casos que lo permitan las disposiciones fiscales.

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARIA DE
HACIENDA



CUARTA: Que se determine el privilegio y la prelación de pagos teniendo en cuenta el carácter fiscal de la obligación.

QUINTA: Que todos los créditos a favor de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Hacienda que se hayan causado con posterioridad a la fecha del acto de admisión, a través de la cual se aceptó la solicitud de negociación de deudas por el Señor: **LUIS FERNANDO PEREZ CUESTAS**, sean considerados GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, teniendo por ello privilegio en su cancelación dentro del mismo.

SEXTA: La Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB se reserva el derecho de practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas en materia de impuestos por el Señor: **LUIS FERNANDO PEREZ CUESTAS**, de acuerdo con las facultades contempladas en el Estatuto Tributario Distrital y Estatuto Tributario Nacional en atención a lo establecido en el artículo 162 del Decreto Ley 1421 de 1993, circunstancia que para nada interfiere con este trámite, pero de encontrarse mayores valores debidos, estos se considerarán gastos de administración.

SÉPTIMO: RESPECTO DE LAS SANCIONES, siendo que las que se relacionan en el cuadro anterior, son de origen legal (artículos 61 y s.s. del Decreto Distrital 807 de 1993), es decir, no se generan por acuerdo de voluntades, por cuanto se originan en virtud de la no presentación de la declaración, la extemporaneidad o inexactitud de la misma, entre otras, y, en el presente caso, habiéndose dado los supuestos de hecho y de derecho que las causan, nacen a la vida jurídica, independientemente de la voluntad del contribuyente. **Razón por la cual acrecen el capital.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mis pretensiones en las siguientes normas:

- Código General del Proceso.
- Decreto 807 de 1993, Estatuto Tributario Distrital de Bogotá
- Decreto 352 de 2002
- Estatuto Tributario Nacional
- Ley 1564 de 2012
- Decreto 1730 de 2009
- Ley 1429 de 2010.

PRUEBAS:

Memorial de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, del 14 de noviembre de 2021, correspondiente a un comparendo con No: 277685891, con fecha de la infracción el 30 de noviembre de 2020, en contra de: Luis Fernando Perez Cuesta C.C: 11.348.230

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

BOGOTÁ

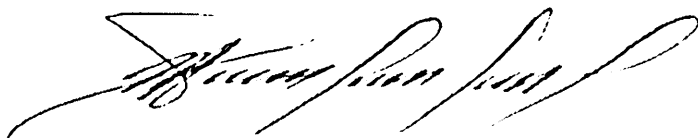
ANEXOS

- 1- Poder y Resolución con sus anexos en 26 FOLIOS.
- 3- La documentación relacionada en el acápite de pruebas, 3 FOLIOS.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 10 Subdirección de Gestión Judicial secretaria Distrital de Hacienda, Teléfono: 3385036, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico rmendez@shd.gov.co Personal 320.625.83.22

Cordialmente



RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ
Apoderado Distrito Capital – Secretaría de Hacienda
CC. 11.344.467 de Zipaquirá Cundinamarca
T.P. 272.111 del C.S.J

Folios 4 y Anexos 29

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA



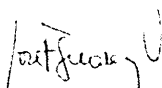
Señores
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E S D

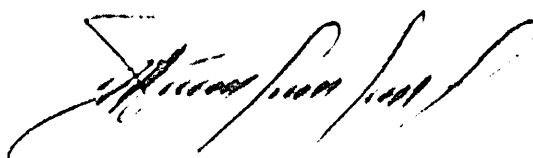
REF: LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
LUIS FERNANDO PEREZ CUESTAS
C.C.:11.348.230
ID SIPROJ: 574.611

JOSE FERNANDO SUAREZ VENEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.154.120, en calidad de Subdirector de Gestión Judicial (e) de la Secretaría Distrital de Hacienda, acorde con lo estipulado en el artículo 70 del Decreto Distrital 601 de 2014, en ejercicio de la función de representación judicial y extrajudicial en los procesos que se adelanten con ocasión de los trámites concursales: concordatos, liquidaciones obligatorias y forzosas administrativas, acuerdos de restructuración, y en los procesos relacionados con el régimen de insolvencia: procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, en los cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Capital y del Sector de las localidades tengan interés, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 89 de 2021, documentos que anexo, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **RAFAEL ARCÁNGEL MÉNDEZ MUÑOZ** domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.467 y la tarjeta profesional No. 272.111 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y ejerza la defensa de los intereses del Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, en el proceso de la referencia.

Queda el apoderado facultado para notificarse, presentar los créditos a favor del Distrito Capital-Secretaría Distrital de Hacienda, contestar demandas, negociar, presentar propuestas, hacer acuerdos interponer recursos, asistir a las audiencias, votar las decisiones de la Junta y/o Comité, recibir, sustituir, reasumir y en general todas las atribuciones inherentes al proceso referenciado de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,


Firmado digitalmente
por Jose Fernando
Suarez V.
Fecha: 2022.01.20
16:25:08 -05'00'
JOSE FERNANDO SUAREZ VENEGAS
C.C. 79.154.120

Acepto, 

RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ
C.C. No. 11.344.467
T.P. No. 272.111 del Consejo Superior de la Judicatura
E-mail: rmendez@shd.gov.co



RESOLUCION No. SDH-000626
26 DE OCTUBRE DE 2021

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2021IE020332O1 del 13 de octubre de 2021**, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario del señor **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120 en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica**.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos del 14 de octubre de 2021, expedida por la Subdirección del Talento Humano (E), **del señor JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la**





RESOLUCION No. SDH-000626
26 DE OCTUBRE DE 2021

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo"

Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que mediante Resolución No. DGC-000815 del 06 de octubre de 2021, se encargó en empleo de **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial** a la señora **CLARA LUCÍA MORALES POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.863.893, quien ocupa el empleo de Asesor Código 105 Grado 05, ubicado en el Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, desde el 07 de octubre de 2021 y hasta el 05 de noviembre de 2021 o hasta que sea provisto el cargo.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario terminar el encargo y proceder a la provisión definitiva del empleo de **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar al señor **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado, a partir de la fecha de la posesión del señor **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, el encargo de la señora **CLARA LUCÍA MORALES POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.863.893 en el empleo de **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial**, realizado mediante la Resolución No. DGC-000815 del 06 de octubre de 2021, quien continuará desempeñando el cargo de Asesor Código 105 Grado 05, ubicado en el Despacho del Secretario Distrital de Hacienda.





RESOLUCION No. SDH-000626
26 DE OCTUBRE DE 2021

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo"

ARTÍCULO 3º. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el contenido de la presente resolución a **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120 y a **CLARA LUCÍA MORALES POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.863.893.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón – Subsecretaria General	
Aprobado por:	Gina Paola Soto Chinchilla – Directora de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Tania Margarita López Llamas – Subdirectora del Talento Humano (E)	
Proyectado por:	Luis Fernando Balaguera Ramírez – Profesional Especializado - Subdirección del Talento Humano	





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **089** DE

(24 MAR 2021)

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 35, 38 numerales 1, 3, y 6; los artículos 39 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye a los alcaldes la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 322 *idem* establece que el régimen político, fiscal y administrativo de Bogotá, Distrito Capital, será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el/la Alcalde/sa Mayor es el/la jefe/a del gobierno y de la administración distrital, representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital, y por disposición del artículo 53 del mismo Estatuto, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades creados por el Concejo Distrital.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para delegar las funciones a él conferidas por el ordenamiento jurídico, a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación expreso.

Que así mismo el artículo 53 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA dispone que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 2 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

y, para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

Que el último inciso del artículo 159 del CPACA, determina que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial, están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor.

Que el último inciso del artículo 160 del CPACA señala que los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contencioso-administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.

Que el artículo 186 del CPACA dispone que “todas las actuaciones judiciales susceptibles de surtir en forma escrita deberán realizarse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando en su envío y recepción se garantice su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley”.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 197 del CPACA, las entidades públicas de todos los niveles, que actúen ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones.

Que la anterior disposición es concordante con lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, en adelante CGP, al determinar que en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Que conforme lo establece el numeral 13 del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017 dentro de las políticas de gestión y desempeño institucional se encuentra la defensa jurídica.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 3 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, faculta a las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 638 de 2016 creó el Sector Administrativo Gestión Jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital como una entidad del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019 y por el Decreto Distrital 136 de 2020, estableció la estructura organizacional y funciones generales de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que conforme con el artículo 2 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 798 de 2019 la Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito Capital y tiene por objeto formular, orientar, coordinar y dirigir la gestión jurídica de Bogotá D.C.; así como la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de gestión judicial y representación judicial y extrajudicial, entre otras. Por consiguiente, es necesario articular y orientar el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial a la actual organización administrativa.

Que el numeral 4 del artículo 3 del referido Decreto Distrital 323 de 2016, establece en cabeza de la Secretaría Jurídica Distrital el ejercicio del poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos que la Administración lo determine.

Que el artículo 9° del Decreto Distrital 430 de 2018 “Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece competencias especiales a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital, para ejercer el poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos en que así lo determine.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 4 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Que todas la entidades y organismos distritales del sector central, dentro de su estructura, cuentan con una dependencia que, entre otras funciones, se encarga de la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad.

Que es necesario reducir los trámites asociados a la suscripción de poderes generales, favoreciendo la celeridad y la economía procesal que demandan los trámites ante la jurisdicción. Así como armonizar las delegaciones otorgadas a los jefes jurídicos de las entidades en los Decretos Distritales de funciones de éstas, con el Decreto Distrital que concentra las reglas de la actividad litigiosa del Distrito.

Que se requiere incorporar reglas generales en relación con las acciones tutelas, mejorar las delegaciones especiales en cabeza de las entidades del sector central y en general, impartir lineamientos que actualicen, orienten, unifiquen, articulen y fortalezcan la gestión judicial y extrajudicial, de acuerdo con los principios de la función administrativa y con los objetivos trazados por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Artículo 1°.- Representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital. Delegase a los Jefes y/o Directores de las Oficinas o direcciones Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o que se relacionen

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 5 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones; con las facultades, limitaciones y reglas previstas en el artículo 5° de este decreto.

Parágrafo. En los casos en que la entidad cuente con más de una dependencia con funciones jurídicas, la delegación recae en aquella que, atendiendo a su estructura interna, desempeñe la función de representación judicial y extrajudicial.

Artículo 2°.- Representación judicial y extrajudicial del sector descentralizado de la administración Distrital. Las entidades del sector descentralizado conforme su naturaleza, se representan a sí mismas en lo judicial y extrajudicial a través de sus representantes legales y conforme los actos de delegación internos. En armonía con las disposiciones y orientaciones contenidas en este Decreto se deberá garantizar la coordinación estratégica de la gestión judicial y extrajudicial con el sector central de la administración.

Parágrafo. Cuando en un mismo proceso o actuación se vincule genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y a una entidad descentralizada, la entidad cabeza del sector central al que ésta pertenezca, atenderá, en coordinación con la entidad descentralizada, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de este Decreto.

Artículo 3°.- Representación judicial y extrajudicial de los órganos de control del orden distrital. Los órganos de control del orden distrital ejercerán su representación judicial y extrajudicial de conformidad con lo previsto en los artículos 104, 105 y 118 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos 159 y 160 del CPACA, o de las normas que los sustituyan.

Parágrafo. Los procesos judiciales que se adelanten contra los órganos de control distritales, en los cuales se disponga la vinculación de Bogotá, Distrito Capital, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración, será ejercida por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este Decreto y en coordinación con el ente de control.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 6 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Artículo 4º.- Representación judicial y extrajudicial del Concejo de Bogotá. En los procesos judiciales y extrajudiciales, trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Concejo de Bogotá, D.C., como corporación, la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, conforme las siguientes reglas:

4.1. La Oficina Asesora Jurídica del Concejo de Bogotá, con el fin de lograr una adecuada gestión judicial, deberá coordinar los aspectos jurídicos y misionales requeridos, con la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Conforme lo dispuesto por el sub numeral 4 del numeral IV del Capítulo 1 del Acuerdo Distrital 492 de 2012, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019.

4.2. Con el objeto de garantizar la imparcialidad en la defensa de los actos administrativos expedidos por el Concejo de Bogotá, en los cuales se pueda presentar un conflicto de intereses en razón a la posición contradictoria de la administración pública frente al respectivo acto, el Concejo de Bogotá cuando lo considere oportuno, podrá asumir directamente la defensa judicial, para lo cual la Dirección Distrital de Gestión Judicial otorgará el respectivo poder al Director Jurídico del Concejo de Bogotá o a quien determine la mesa directiva de esta corporación.

Artículo 5º.- Facultades inherentes a la representación judicial y extrajudicial. La representación judicial y extrajudicial que mediante el presente Decreto se delega, comprende las siguientes facultades:

5.1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción y en general todo lo relacionado con las actuaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento del mandato y la defensa de los intereses de la entidad, en nombre de Bogotá, Distrito Capital.

5.2. Atender, en nombre de Bogotá, Distrito Capital, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la respectiva entidad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 7 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

5.3. Constituir apoderados generales y especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente decreto. El poder deberá ajustarse a los parámetros de identidad corporativa fijados en el artículo 22 de este Decreto.

5.4. Iniciar las acciones judiciales y actuaciones administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital. Esta facultad podrá ejercerse respecto de los actos que la entidad haya proferido, o respecto de asuntos asignados, sin perjuicio de la facultad de la Secretaría Jurídica Distrital para iniciar o intervenir en nombre y en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital, en las acciones judiciales contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional.

5.5. Atender directamente las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 del CPACA, 195 del CGP y demás normas procesales concordantes, o aquellas que las sustituyan.

5.6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales y administrativas, en las cuales resulte condenada u obligada directamente la respectiva entidad, de conformidad con las disposiciones especiales fijadas por el/la Alcalde/sa mayor.

Parágrafo. Los delegatarios ejercerán estas facultades conforme a la normatividad aplicable y en observancia de las políticas y competencias de los Comités de Conciliación de las entidades, procedimientos internos y las directrices que imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 6. Representación del Distrito Capital en audiencias o requerimientos judiciales y extrajudiciales. El/la Alcalde/sa Mayor, designará mediante acto administrativo los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, cuando además del respectivo apoderado, se requiera su presencia expresa como representante legal del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 8 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

El acto administrativo que realice la designación deberá indicar de manera expresa las facultades con que el/los designado/s concurre/n a la instancia judicial o extrajudicial y cumpliendo los requisitos del artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

En los casos donde sea un requisito legal deberán aportar la autorización del Comité de Conciliación de la respectiva entidad.

Artículo 7º.- Reglas para la representación judicial en acciones de tutela. Cada organismo integrado o vinculado a una acción de tutela, debe responder directamente ante el despacho judicial por los hechos, peticiones y derechos fundamentales presuntamente vulnerados y aperturas de incidentes de desacato. Para tal efecto se deberán atender las siguientes reglas:

7.1. Cuando la respectiva entidad se notifique de una acción de tutela, o tenga conocimiento de ésta y advierta que la respuesta, o informe de tutela debe ser emitido por otra entidad del sector central que no está vinculada, o que no ha sido informada, deberá advertirlo inmediatamente a través del buzón de notificaciones a la Secretaría Jurídica Distrital, quien se encargará de realizar el traslado para su integración al trámite.

7.2. En caso de que varias entidades sean vinculadas o integradas por la Secretaría Jurídica Distrital a una acción de tutela, los informes y respuestas que se alleguen al despacho judicial de conocimiento deberán versar sobre los argumentos de defensa, pronunciarse frente a los hechos, derechos y pretensiones en relación con la misionalidad de la respectiva entidad, evitando señalar a otra entidad como responsable de la vulneración del derecho.

7.3. Cuando una acción de tutela vincule genéricamente a el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., o el Distrito Capital de Bogotá. La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital determinará las entidades del sector central que, conforme a la relación misional con los hechos y peticiones, deberán pronunciarse ante el despacho judicial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 9 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

7.4. Las acciones de tutela que vinculen a la Secretaría Jurídica Distrital, como representante del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C., o al Distrito Capital de Bogotá serán remitidas a las entidades y organismos a los que corresponda la defensa de los intereses del Distrito Capital conforme con su misionalidad y competencias.

7.5. La apertura de incidentes de desacato deberá ser atendido por la entidad condenada o involucrada mediante acto administrativo en el cumplimiento. En el caso de que este se inicie de manera genérica en contra de Bogotá Distrito Capital y/o el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad, este será direccionado a la entidad responsable del cumplimiento en consideración de lo previsto en el inciso segundo del artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, exceptuando los que sean considerados asuntos de alta importancia, los cuales serán atendidos por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo. Cuando se presenten las situaciones descritas en los numerales 7.3 y 7.4 del presente artículo, la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, comunicará al Despacho Judicial que el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad de Bogotá, como máxima autoridad de la administración distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades creados por el Concejo de Bogotá y que corresponde a las entidades a las cuales se les ha dado traslado de la tutela, ejercer la defensa del Distrito Capital.

CAPÍTULO II

DELEGACIONES SECTORIALES

SECTOR GESTIÓN JURÍDICA

Artículo 8°.- Poder preferente de la Secretaría Jurídica Distrital. La Secretaría Jurídica Distrital podrá ejercer, en aquellos asuntos de alta relevancia o importancia estratégica para Bogotá D.C., el poder preferente establecido en el artículo 9 numeral 9.5 del Decreto Distrital 430 de 2018, con lo cual asumirá la representación judicial del nivel central, descentralizado o local con el objeto de centralizar la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital, en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción y en cualquier estado del proceso.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 10 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

En ejercicio de estas facultades la Secretaría Jurídica Distrital también podrá asumir la representación judicial para interponer nuevas acciones judiciales y constituirse como víctima o como parte civil en procesos penales.

Parágrafo 1. Para el efecto, la respectiva entidad le otorgará poder especial al abogado que designe la Secretaría Jurídica Distrital y será otorgado de conformidad con las facultades especiales previstas en el numeral 5.3. del artículo 5 de este decreto y las demás normas procesales aplicables.

Parágrafo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 131 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la responsabilidad contingente del proceso cuya representación es asumida por la Secretaría Jurídica Distrital, recaerá sobre las entidades demandadas que están siendo representadas por ésta.

Así mismo, la entidad o entidades distritales que han sido desplazadas en la defensa judicial por la Secretaría Jurídica Distrital asumirán los gastos, costas, honorarios, agencias en derecho y demás erogaciones que se generen como consecuencia del proceso judicial.

En el caso de encontrarse vinculadas varias entidades del sector central y/o descentralizado, se podrán suscribir convenios interadministrativos para designar un mismo apoderado, aunar esfuerzos financieros y establecer parámetros específicos frente a la defensa técnica.

Parágrafo 3. La entidad distrital que ha sido desplazada en la defensa judicial de que trata el presente artículo deberá continuar haciendo el seguimiento y acompañamiento a las actuaciones adelantadas por la Secretaría Jurídica Distrital y podrá hacer recomendaciones sobre el proceso, para lo cual podrá acceder a toda la información que se requiera para el efecto. Así mismo la respectiva entidad deberá prestar de forma eficaz y eficiente toda la información e insumos que requiera la Secretaría Jurídica Distrital para ejercer la defensa judicial.

Artículo 9º.- Delegaciones especiales en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 11 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 del presente decreto, respecto de los siguientes asuntos:

9.1. En los procesos, diligencias y actuaciones iniciadas contra el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, Distrito Capital, que, por razones de importancia jurídica, económica, social, ambiental, de seguridad, cultural, o de conveniencia, se estime procedente.

9.2. En las acciones populares y de grupo que se adelanten contra Bogotá, Distrito Capital, y/o entidad del sector central, que se hubieren notificado con posterioridad al 1 de agosto de 2005.

9.3. En los procesos para el levantamiento de fuero sindical que deba adelantar Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquier entidad del sector central.

9.4. En los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos, notificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, en los que se vinculó al Distrito Capital, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (antes UESP), las Localidades, los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales y/o los Fondos de Desarrollo Local.

9.5. En los medios de control o mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra o donde se dispuso la vinculación de la Secretaría de Obras Públicas - SOP, hasta su transformación.

9.7. En los medios de control contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional, en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital.

9.8. En los medios de control iniciados contra los decretos distritales expedidos por el/la Alcalde/sa del Distrito Capital de Bogotá, D.C.

9.9. En la coordinación con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la eventual solicitud y trámite del concepto de controversias jurídicas del que trata el numeral 7 del artículo 112 del CPACA, modificado por el artículo 19 la Ley 2080 de 2021.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 12 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Parágrafo 1. Corresponde a cada una de las entidades y organismos distritales que están siendo representados por la Secretaría Jurídica Distrital, proporcionar los antecedentes administrativos necesarios para la adecuada gestión judicial, así como apoyar la defensa técnica cuando así lo requiera la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Para el ejercicio de la delegación efectuada en el numeral 9.2, corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la respectiva alcaldía local coordinar, centralizar y presentar de manera unificada la información del sector de las localidades, cuyas dependencias son mencionadas en el artículo 11° del presente Decreto.

Parágrafo 2. Cuando en un mismo medio de control se acumulen pretensiones de nulidad simple y de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de un acto administrativo de carácter general que disponga la modificación de planta de personal de las entidades del Sector Central y del acto administrativo de carácter particular de desvinculación, ejecución o cumplimiento, la representación judicial será ejercida por la respectiva entidad.

Artículo 10°.-Facultades especiales delegadas en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, las siguientes facultades:

10.1. Notificarse personalmente de autos admisorios de demandas o del inicio de acciones judiciales o extrajudiciales y de actos proferidos en actuaciones administrativas iniciadas contra Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquiera de sus Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Localidades, Alcaldías Locales, Juntas Administradoras Locales o Fondos de Desarrollo Local, o contra el Concejo Bogotá.

10.2. Otorgar poderes y/o designar apoderados especiales, comparecer directamente en los asuntos y reclamar ante las entidades u organismos correspondientes, la entrega de títulos judiciales a favor del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 13 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

10.3. Comparecer directamente o a través de apoderado en las circunstancias previstas en los artículos 8 y 9 del presente decreto y las que sean de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.

10.4. Determinar la entidad del sector central de la Administración Distrital que atenderá la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, cuando en un mismo proceso o actuación se vincule a más de una entidad Distrital, o cuando se demande genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y el asunto no esté previsto en el artículo 9 del presente decreto.

10.5. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el desarrollo de la defensa judicial o extrajudicial de la Administración Distrital. En aquellos procesos que requieran un alto nivel de coordinación.

10.6. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el cumplimiento de sentencias o decisiones judiciales o extrajudiciales, que involucren a más de una entidad del nivel central, entidad descentralizada o localidad de la Administración Distrital, cuyos mandatos requieran un despliegue de actuaciones que correspondan a entidades del Distrito, aun cuando no hubieren sido expresamente establecidos a su cargo.

Parágrafo. Los Comités de los que trata el presente artículo también podrán ser conformados por solicitud de las entidades distritales, a través de escrito donde se fundamente su necesidad. Dicha solicitud será evaluada por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

SECTOR GOBIERNO

Artículo 11°.-Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Gobierno. Delegase en el Jefe de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto. En relación con todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 14 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan o realicen las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y las Inspecciones de Policía.

Parágrafo. Se exceptúan de esta asignación, los procesos relacionados en el numeral 9.4 del artículo 9 de este decreto.

Artículo 12°.- Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP. Delegase en el/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DADEP, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en lo que se refiere a la defensa y saneamiento de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario Distrital, incluidos los procesos necesarios para la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes del espacio público del Distrito Capital, iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2002.

Parágrafo 1. Exceptúense de esta delegación las acciones judiciales que deban iniciarse como consecuencia de la adquisición de inmuebles por vía de expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 61 de 2005, o la norma que lo modifique.

Parágrafo 2. La presente delegación no comprende la asunción de las cargas u obligaciones a cargo del inmueble, relacionadas con pagos pendientes o deudas de este, las cuales son responsabilidad de las entidades distritales a las que se les haya entregado la administración del respectivo inmueble.

SECTOR HACIENDA

Artículo 13°.-Delegaciones especiales de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Hacienda. Delegase en el/la Directora/a Jurídico/a de la Secretaría Distrital de Hacienda la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 15 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

13.1. En la presentación de reclamaciones ante entidades financieras públicas o privadas, o de cualquier otra índole, relativas a recaudos por concepto de impuestos distritales o ingresos no tributarios.

13.2. En los procesos judiciales en materia fiscal y tributaria.

13.3. En los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales – Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural No Comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades tengan interés, exceptuando las liquidaciones voluntarias.

Los entes distritales cumplirán con los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas en procura de la defensa de los intereses de su entidad. Para efecto de atender dichos requerimientos, deberán cumplir con los lineamientos que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

13.4. En los asuntos de carácter administrativos relativos a temas de administración de personal, acciones contractuales, entre otros, de las entidades liquidadas o en procesos de liquidación que deben ser atendidos y resueltos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

Artículo 14°.- Delegaciones especiales en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP. Delegase en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

14.1. En los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI (ahora FONCEP), relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 16 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

14.2. En los procesos de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital -CPSD, Empresa Distrital de Transporte Urbano -EDTU, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos -SISE, Empresa Distrital de Servicios Públicos -EDIS, Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT y de la Secretaría de Obras Públicas -SOP, relacionados con pensiones legal, convencional, sanción y otras obligaciones pensionales.

Parágrafo. El FONCEP asumirá y pagará las condenas judiciales ordenadas por las diferentes instancias judiciales, derivadas de las entidades liquidadas o suprimidas en materia pensional con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., efecto para el cual debe liquidar las condenas a que haya lugar y expedir la resolución de cumplimiento y pago de estas, con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.

De la misma manera, las costas que se decreten en providencias judiciales en las cuales la condena principal se refiere a los derechos antes referidos, se pagarán con cargo a los Fondos de Pasivos de las entidades liquidadas o suprimidas.

SECTOR MOVILIDAD

Artículo 15°.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Movilidad. Delegase en el/la Director/a de Representación Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad la representación judicial y extrajudicial, de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, para iniciar los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados de asuntos del resorte exclusivo de la suprimida Secretaría de Tránsito y Transporte, y del liquidado Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT, en los cuales tenga interés Bogotá, Distrito Capital.

De la misma forma, asumirá la representación judicial de los procesos activos contra el FONDATT iniciados a partir del 1 de enero de 2012. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

CAPÍTULO III

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 17 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 16°.- Dirección para notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. La dirección oficial para notificaciones de autos admisorios, inicio de actuaciones extrajudiciales o administrativas, en los que Bogotá, Distrito Capital o el/la Alcalde/sa Mayor sea sujeto procesal, corresponde a la sede administrativa donde funcione la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

En consecuencia, las entidades del sector central deberán abstenerse de notificarse en sus respectivas sedes administrativas de las referidas actuaciones en representación de Bogotá, Distrito Capital.

Parágrafo. Se exceptúan de la aplicación de este artículo y pueden ser recibidas directamente ya sea de manera física o a través de mensajes de datos, las notificaciones que se describen a continuación.

- a) La admisión de acciones de tutela.
- b) La admisión de acciones de repetición.
- c) La apertura de querellas contra una entidad determinada.
- d) La apertura de actuaciones administrativas que involucre a una entidad específica.

Artículo 17°.- Dirección para notificaciones electrónicas en lo judicial y extrajudicial. La dirección electrónica oficial para la notificación de autos admisorios de demanda y citaciones a audiencia de conciliación extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, es el buzón de correo electrónico notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Parágrafo 1. Corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital administrar el buzón electrónico señalado en el presente artículo. Así como remitir los mensajes de datos contentivos de las notificaciones de autos admisorios de demandas a las entidades que conforme con criterios fijados en el presente decreto deban ejercer la representación en lo judicial y extrajudicial. La remisión deberá llevarse a cabo máximo al día siguiente de su recibo. Para la contabilización de los términos señalados en la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 18 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

ley se deberá tener en cuenta la fecha en la que el Despacho Judicial remitió la notificación en el buzón expresamente señalado en este artículo.

Parágrafo 2. Todas las entidades deben contar con una dirección electrónica para recibir el traslado de las notificaciones judiciales, en los términos señalados en las Circulares Nos. 086 de 2012, 028 de 2013 y 51 de 2015 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las que las sustituyan o modifiquen. En caso de generarse cambio de dominio o dirección electrónica, deberá informarse de manera inmediata a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 18°.- Radicación en el Sistema de Información de Procesos judiciales. Surtida la notificación de un auto admisorio de demanda, del inicio de actuaciones, extrajudiciales o administrativas, corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital realizar la radicación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales, para posteriormente ser aceptada y actualizada por parte de la entidad competente para ejercer la representación en lo judicial o extrajudicial del Distrito Capital.

Parágrafo. Las acciones de tutela y de cumplimiento deberán radicarse y controlarse judicialmente de manera directa por las entidades y organismos distritales de todos los niveles y sectores.

CAPÍTULO IV

COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA

Artículo 19°.- Conflictos o controversias entre organismos y/o entidades distritales. Cuando se presenten conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas entre organismos y/o entidades distritales, éstas antes de iniciar cualquier acción judicial, extrajudicial, o administrativa, deberán solicitar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, para que a través de una negociación interadministrativa se procure un acuerdo voluntario que ponga fin a la controversia, procurando evitar que las entidades acudan a la jurisdicción.

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 19 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Corresponde a la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, dirigir la negociación, para lo cual establecerá los lineamientos internos para adelantar la intervención, determinará la concurrencia de las dependencias que conforme a la temática deban apoyar la intervención, según lo previsto en el numeral 13 del artículo 9 del Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 798 de 2019 y en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Distrital 430 de 2018.

19.1. Se deberá llevar un registro del número de mediaciones realizadas, indicando como mínimo los siguientes aspectos: entidades participantes, naturaleza de la controversia, problema jurídico, resultado de la intervención.

19.2. En los casos en que se identifiquen causas reiterativas, la Subsecretaría Jurídica Distrital, establecerá lineamientos o políticas distritales, sectoriales o temáticas para evitar que se presenten nuevas intervenciones susceptibles de ser llevadas a la jurisdicción.

19.3. La naturaleza de la intervención realizada por la Secretaría Jurídica Distrital es una buena práctica de carácter administrativo que no suspende términos de caducidad ni constituye un requisito de procedibilidad fijado por la ley.

Artículo 20°.- Representación judicial y extrajudicial en caso de traslado de competencias. En los casos en que se presente un traslado de competencias funcionales entre entidades del sector central, o entre una entidad del sector central y una del sector descentralizado, la representación judicial y extrajudicial en los procesos y actuaciones que se encuentren en trámite, así como en aquellos que se inicien con posterioridad, será asumida por la entidad en cabeza de la cual quedaron fijadas las competencias funcionales y misionales que se relacionen con el objeto del proceso.

En todo caso, las entidades interesadas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que la defensa de los intereses del Distrito Capital no se vea afectada o interrumpida. La transferencia documental se deberá realizar con sujeción a las normas archivísticas vigentes. Adicionalmente, se deberá actualizar la totalidad del proceso en el Sistema de Procesos Judiciales

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24¹ MAR 2021** Pág. 20 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Artículo 21°.- Actuaciones en acciones populares entre particulares. Corresponde a cada entidad atender las acciones populares entre particulares en las que conforme su misionalidad y competencia deban concurrir ante los Jueces Civiles del Circuito como entidad encargada de proteger el derecho o el interés colectivo afectado por un particular. Lo anterior en los términos del último inciso del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 o aquellas que la modifiquen o droguen.

En el caso de que en el auto de apertura o medida cautelar se vincule a la entidad de la administración distrital con la calidad de demandada. Ésta deberá recurrir la decisión y alegar falta de jurisdicción conforme lo previsto en el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que la sustituyan.

Artículo 22°.- Identidad corporativa de Bogotá, Distrito Capital, en materia de representación judicial y extrajudicial. En el cuerpo de todas las intervenciones procesales, de las entidades del sector central deberá señalarse al respectivo Despacho Judicial que se está obrando en nombre de “BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL”, y seguido entre guiones el nombre de la respectiva entidad distrital. Cuando se esté representando a más de una entidad, solo se deberá señalar “BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL- SECTOR CENTRAL”.

Todas las entidades distritales deberán incorporar en el encabezado o margen superior del cuerpo de los poderes que se otorguen, el escudo de la ciudad de Bogotá y la expresión “Bogotá, D.C.”. Cuando se otorgue poder para asistir a audiencia de conciliación o de pacto de cumplimiento, deberá dejarse expresa constancia que el apoderado queda facultado para conciliar o presentar proyecto de pacto de cumplimiento en nombre de “Bogotá, Distrito Capital”.

Artículo 23°.- Buenas prácticas y lineamientos para el ejercicio de los apoderados del Distrito Capital. Los abogados que representen al Distrito Capital de Bogotá, D.C., deberán observar los siguientes lineamientos:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 21 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

23.1. Cuando en un proceso se encuentren vinculadas varias entidades distritales, deberá promover la defensa estratégica de la administración distrital, coordinado con los sectores administrativos estrategias conjuntas.

23.2. Debe conocer los sistemas de información y las herramientas disponibles por la administración distrital que facilitan la obtención de información relacionada con la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital. Así como mantener actualizada la información de los procesos a su cargo.

Parágrafo: Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central, en coordinación con las dependencias de contratación de la respectiva entidad, verificar que los abogados externos que sean contratados para defender los intereses de la administración distrital, no se encuentren asesorando o adelantando procesos judiciales en contra del Distrito Capital, y mantener dicha prohibición durante la vigencia del contrato, conforme al parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018.

Artículo 24°.- Coordinación del Sistema de procesos judiciales. La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, tendrá a su cargo la coordinación general e interinstitucional del Sistema de Procesos Judiciales.

Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas o Subsecretarios Jurídicos de las entidades de todos los niveles y sectores, garantizar la actualización oportuna de la información.

Artículo 25°.- Cobro de costas judiciales y agencias en derecho. Las entidades Distritales deberán realizar el cobro de costas judiciales y agencias en derecho, de manera preferente, a través del cobro persuasivo y/o de la jurisdicción coactiva reglamentada en el Decreto Distrital 397 de 2011, o el que lo sustituya.

Artículo 26°.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga los Decretos Distritales 212 y 270 de 2018.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 22 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Dado en Bogotá, D.C., a los

24 MAR 2021

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

WILLIAM LIBARDO MENDEIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: Paola Andrea Gómez Vélez – Abogada – Contratista Dirección de Gestión judicial.
Revisó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo – Directora de Gestión judicial.
Paulo Andrés Rincón Garay – Asesor -Subsecretaria Jurídica
Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco – Subsecretario Jurídico Distrital

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01


BOGOTÁ

453

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 19.11.2021 11:48:34
2021ER2082701 Fol: 1 Anex: 1
ORIGEN: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD /
DESTINO: SUBD. GESTION JUDICIAL / JOSE SUAREZ /
BOGOTA, D.C.
ASUNTO: 20215409260001- LIQUIDACION PATRIMONIAL LUIS
PEREZ
OBS: VENTANILLA CAD GUIA RA345406905CO



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC
20215409260001

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 17 de 2021

Señor(a)
LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO
Secretaria Distrital De Hacienda
Carrera 30 25 90
CP: 111311
Email: externa_enviada_virtual1@shd.gov.co
Bogota - D.C.

REF: RESUESTA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR LUIS FERNANDO PÉREZ CUESTAS IDENTIFICADO CON C.C. No. 11.348.230.

De acuerdo al radicado relacionado en la referencia, y en virtud del numeral 13.3 del artículo 13 del decreto 089 de 24 de marzo de 2021, se dispone la remisión del estado de cuenta y los procesos de cobro coactivo adelantados por esta Dirección en contra del señor **LUIS FERNANDO PÉREZ CUESTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.348.230, lo anterior se remite por ser un asunto de su competencia.

Aunado a ello, me permito informarle que una vez consultado el Sistema de Información Contravencional de la Entidad SICON PLUS, se pudo verificar que el señor **LUIS FERNANDO PÉREZ CUESTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.348.230, a la fecha registra el siguiente comparendo:

1. Comparendo No. 27768589 de 11/30/2020 por valor a capital de \$ 438.900 e intereses por valor de \$ 38.600.

Se informa que la entidad se encuentra en términos de emitir mandamiento de pago.

2. Acuerdo de Pago no reporta.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Avenida 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Formación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Remite a:

Remite a: LUIS FERNANDO PÉREZ CUESTAS
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111311390
Envío: RA345406905CO

Destinatario:

Destinatario: LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO
Dirección: Carrera 30 25 90
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111311390
Fecha admisión: 19/11/2021 11:58:45

Ministerio de Gobierno

72



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

20215409260001

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Se evidencia que no registra embargo a nombre del señor **LUIS FERNANDO PÉREZ CUESTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.348.230**, de acuerdo a lo informado por el grupo de embargos y secuestro de esta Dirección.

Una vez verificado las bases de datos de patios y grúas, subsanaciones, disciplinarios y contractuales del señor **LUIS FERNANDO PÉREZ CUESTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.348.230**, no reporta y/o presentan deuda alguna con esta entidad por concepto de otros cobros.

Una vez consultada la base de información, se pudo evidenciar que el señor **LUIS FERNANDO PÉREZ CUESTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.348.230**, no cuenta con obligaciones pendientes en Transporte Público.

Cordialmente,

Giovanny Andrés García-Rodríguez
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 17-11-2021 02:25 PM

Anexos: 1 FOLIO

Elaboró: Diego Andres Gomez Gonzalez-Dirección De Gestión De Cobro
Aprobó: Nancy Carolina Ruiz- Profesional Especializada - SDM - DGC
Revisó: Jorge Andres Chavez- Abogado Contratista- SDM - DGC

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

454

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.
INFORMATIVO DE COMPARENDOS
Identificación: 1-11348230 PEREZ CUESTA LUIS FERNANDO

Elaborado por: NCRD
FECHA: 11/14/2021

HORA: 22:20

PAG 1 DE 1

Nota: Por favor realice consignaciones individuales para cada comparendo.

COMP.	PLACA	DESCRIPCION	E.	FECHA	SALDO C.	CONTRAVENCION	RES.	INTERES
27768589	RNO887	COMPARENDOS	IV	11/30/2020	438900	C02 -ESTACIONAR UN	1129725	138600
TOTAL ESTADO DE CUENTA:\$ 438.900 TOTAL INTERESES:\$ 38.600								

Señor usuario:

Con excepción de los registros con descripción "MENOR VALOR CANCELADO", si en el presente listado figuran comparendos sin resolución que los sustente, los mismos no se encuentran en firme, por tanto no se constituyen como multas o deudas

LOS COMPARENDOS EN ESTADO P - "PROCESO EN INSPECCIÓN" PERMITEN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES

E. - ESTADO DE CARTERA: V-VIGENTE, P-PROCESO EN INSPECCION

455

Maria Camila Fuentes Gonzalez
Cargo
Departamento / Dependencia / Facultad
Sede Principal
Carrera 9 n. 51-11, piso x
PBX: (601)5878797, ext. xxxx
Bogotá, Colombia
www.usantotomas.edu.co



ISO 9001



La Universidad Santo Tomás se preocupa por el **MEDIO AMBIENTE**.
Por eso recomienda no imprimir este correo electrónico de no ser necesario.

NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigida. La información que no sea de carácter oficial y que se tramite por este medio, en ningún caso compromete a la Universidad. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor eliminarlo inmediatamente.

CONFIDENTIAL NOTE:

The information contained in this email is confidential and can only be used by the person or company which is headed. The information that is not official in nature and are treated by this method, in any case committed to the University. If the recipient is not authorized, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is prohibited and shall be punished by Law. If you receive this message in error, please delete it immediately.

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Libre de virus. www.avast.com